

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 52

JUEVES 1 DE MARZO DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . . .	30	Seis meses. . . .	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . .	1'00	»	
Id. de id. id. de dos años anteriores. . .	1'50	»	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. .	2'00	»	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 635

Con esta fecha se concede autorización por este Gobierno Civil a los propietarios de Priego don Félix y Julio Natilla Pérez, Rafael Serrano Lozano y Manuel Gutiérrez Aguilera para que durante el plazo de dos meses puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina en la finca de dicho término municipal denominadas «San Félix y Sierra de Leones», «Pañas Doblas» y «Sierra de Jaula» respectivamente para exterminar los animales dañinos existentes en ella que causan perjuicios a la ganadería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Córdoba 27 de Febrero de 1945.—
El Gobernador civil, José Macián.

Eléctrica del Guadajoz S. A.

CASTRO DEL RIO

Núm. 655

Convocatoria

Por la presente y por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los Sres. Accionistas a la Junta General Ordinaria para el examen y aprobación de cuentas, correspondiente al ejercicio de mil novecientos cuarenta y cuatro, para dar así cumplimiento a los artículos treinta y seis y cuarenta de sus Estatutos.

Dicha Junta tendrá lugar el día diez y ocho de Marzo del corriente año, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, calle Juan Victor número uno, de esta villa.

Castro del Río veinte y uno de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Francisco M. Moreno Ambrosio.

Industrias Agrícolas San Isidro, S. A.—Córdoba

Núm. 647

AVISO

Con el fin de dar tiempo a que llegue a conocimiento de los señores Accionistas residentes fuera de esta plaza, la Junta General ordinaria anunciada para el día 28 del corriente se aplaza hasta el día 15 del próximo mes de Marzo con el mismo orden del día.

Córdoba a 26 de Febrero de 1945.
—El Presidente del Consejo de Administración, José Ruano.

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Montoro

Núm. 594

El Jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Montoro, hace saber:

Que confeccionado por la Secretaría de esta Hermanidad, el Padrón para la exacción de las cuotas que se ligaran a todas las propiedades rurales de este término, para sufragar los gastos que ocasione a la misma, la prestación del Servicio de GUARDERIA RURAL, durante el ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y cinco, queda dicho documento expuesto al público en esta Secretaría (sita en la Casa Sindical), para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y formulen contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes en su derecho durante el plazo de OCHO DIAS HABILES, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente Bando en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que no serán tenidas en cuenta las reclamaciones que se presenten fuera del indicado plazo, todo ello de con-

formidad con lo dispuesto en los artículos noveno y dieciocho de las Ordenanzas de esta Hermandad, Ley de Policía Rural de ocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho y Reglamento para su aplicación de veintitrés de Febrero de mil novecientos seis.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Montoro catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—J. Molina.—Visto bueno: El Delegado Sindical Comarcal, Pedro Molina.

Hermanidad Sindical Mixta de La Granjuela

Núm. 487

El Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de esta villa, hace saber:

Que debiéndose proceder a la cobranza del Repartimiento del Servicio Sindical de Policía Rural de esta Hermanidad, correspondiente al ejercicio de mil novecientos cuarenta y cinco y a tenor de lo dispuesto, se realizará la cobranza en el domicilio de esta Hermanidad, las cuotas correspondientes al primer trimestre, en el PERIODO VOLUNTARIO, durante el plazo de cuarenta días desde la fecha de inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. De igual forma se procederá a las del segundo, tercero y cuarto trimestres a partir del primero de Abril del corriente, primero de Julio y primero de Octubre, transcurridos los cuales serán exigidas en forma de apremio según determina el vigente Estatuto de Recaudación las cuotas impagadas autorizando al cobro de las mismas a el recaudador en período voluntario Pedro Benavente Cáceres.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Granjuela a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—E. Aranda.—Visto bueno: El Delegado Sindical Local, A. Castillejo.

Recaudación de Contribuciones del Estado.—Pozoblanco

Núm. 639

Término municipal de Pozoblanco.
—Concepto de Industrial: Una vaca Lechera.

RECAUDACIÓN VOLUNTARIA ACCIDENTAL
Sr. D. Martín Moreno Carroble.

Hallándose V. en descubierto del pago de 39'90 pesetas, que adeuda por el indicado concepto contributivo, correspondiente al año 1944, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 70 del Estatuto de la Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, aviso a V. que si en el término de quince días no satisface la expresada suma, se procederá a realizarla por la vía ejecutiva y con el apremio que corresponda.

Pozoblanco a 19 de Febrero de 1945.—El Agente, Firma ilegible.

Oficina recaudadora: Generalísimo Franco, 24.

Núm. 640

Término municipal de Pozoblanco.
—Concepto de Industrial: Cuatro vacas Lecheras.

RECAUDACIÓN VOLUNTARIA ACCIDENTAL
Sr. D. Alfonso Aláez Castilla.

Hallándose V. en descubierto del pago de 159'60 pesetas, que adeuda por el indicado concepto contributivo, correspondiente al año 1944, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 70 del Estatuto de la Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, aviso a V. que si en el término de quince días no satisface la expresada suma, se procederá a realizarla por la vía ejecutiva y con el apremio que corresponda.

Pozoblanco a 19 de Febrero de 1945.—El Agente, Firma ilegible.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Montilla

Núm. 641

Don José Merino Portero, Agente Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Montilla.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que por esta Agencia de Hacienda se instruye contra el deudor Antonio Toro por débitos de Contribución Rústica correspondiente a una suerte de tierra cereal de segunda clase en el paraje denominado Batán de este término, repartida en el pueblo de Montilla en los años de 1935 al 1944 inclusive, deudor de domicilio ignorado, se ha dictado hoy providencia de conformidad con lo que determina el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiriéndole a referido deudor para que en el plazo de ocho días contados desde la publicación del correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón oficial de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, comparezca en el expediente ejecutivo o señale domicilio o representante, con la advertencia de que no lo hiciese en el plazo marcado se proseguirá el procedimiento sin intentar nueva notificación. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Montilla a 17 de Febrero de 1945. — José Merino.

Ayuntamientos

FERNAN-NUNEZ

Núm. 2.185

Extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento durante el pasado mes de Marzo 1944 que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a las vigentes disposiciones.

Sesión ordinaria del día 4

Preside el Alcalde don José María Fernández Marín y una vez aprobado el borrador de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES la Comisión Gestora acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes autorizando al Sr. Alcalde para que verifique los pagos urgentes y obligatorios que durante el mismo se precisen.

Idem el extracto de acuerdo de las sesiones celebradas durante el pasado mes de Febrero.

Aprobar las facturas presentadas por la Depositaria municipal.

Que el próximo día siete se traslade a Córdoba el Secretario de la Corporación municipal para proceder al reintegro de un libro de Actas.

Que a partir del 10 próximo hasta el 20 de Abril se ponga al cobro en período voluntario el primer trimestre del Repartimiento General de Utilidades del año en curso.

Que se gire la correspondiente visita de inspección por el Inspector

municipal de Sanidad y Alarife de este Ayuntamiento al lugar donde solicita Fernando Povedano Jiménez instalar una industria de herrería.

Conceder permiso a Salvador Fernández Ariza para abrir un puesto de venta de leche de vaca.

Dar de baja como vecino de ésta a don Enrique Laguna Carmona.

Imponer a los padres de los menores Pedro Crespo y Manuel Jaén las multas de 10 y 5 pesetas por arrojar basuras a una tabla de dulces.

Imponer la multa de 100 pesetas a Arturo Romero Collado por intentar agredir con una navaja a Alfonso Miranda Galán.

Conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de doña Pilar Losa Cobo, hermana del Gestor Sr. Losa.

Quedar enterada del gran número de vales suministrados por este Ayuntamiento a obreros parados para que puedan personarse en el comedor de Auxilio Social y fiscalizar este asunto con detenimiento en evitación de que disfruten de tales beneficios personas a quienes no le corresponda.

Asegurar los edificios y enseres propiedad del Ayuntamiento con la Compañía de seguros C. I. A.

Quedar enterada de que el 2 del corriente había tenido lugar en la Delegación provincial de Sindicatos la apertura del pliego de la subasta concurso para la construcción de un grupo de 22 viviendas protegidas de la Obra Sindical del Hogar en ésta habiéndosele adjudicado provisionalmente a don Gabriel Simón Morales.

Cesar en el cargo de Representante de este Ayuntamiento en Córdoba la Tesorería provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. en cumplimiento a órdenes de la Superioridad agradeciéndole los servicios prestados y conferir tal representación a don Miguel Zamora Herrador.

Sesión ordinaria del día 11

Preside el Alcalde don José M.^a Fernández Marín y una vez aprobado el borrador de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES la Comisión Gestora acordó:

Aprobar una factura de la Vda. de J. Caracuel importante 50'20 pesetas por productos suministrados para la Farmacia Municipal.

Conceder permiso a Alfonso Rodríguez para efectuar obras.

Idem idem a Diego Luna Toledano sobre idem idem.

Dar de alta como vecino de ésta a Rafael Santiago Reyes, en vista de los informes favorables recibidos de la Alcaldía de Castro del Río.

Quedar enterada de una carta del Secretario General del Banco de C. L. de España convocando a Junta general ordinaria para el 30 del actual y delegar su representación para dicho acto en el Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial.

Nombrar a don José Hidalgo para que asista al sorteo de los mozos del reemplazo de 1944 en Lucena el día 14 del actual.

Rebajar a don Antonio Alguacil del Hoyo las utilidades como Agente Comercial en el Repartimiento del corriente año por haber cesado en tal profesión.

Idem idem a don Pedro Villalba Romero la parte correspondiente a 250 fanegas de tierra por haber dejado de labrarlas en 29 de Septiembre último.

Determinar que el cargo que desempeña don Alvaro Cecilia Porras sea el de temporero con el sueldo de 3.174 pesetas anuales.

Denegar la ayuda que solicita el Farmacéutico municipal para asistir a una reunión del Colegio Farmacéutico por tratarse de un asunto de carácter particular.

Sancionar con cinco pesetas a cada uno de los padres de varios menores por apedrear a un individuo en la vía pública.

Se abra la oportuna información para aclarar los hechos denunciados por el Jefe de la Guardia municipal contra Antonia Marín Villalba que transportaba harina y garbanzos a Córdoba.

Sesión ordinaria del día 18

Preside el Alcalde don José M.^a Fernández Marín y una vez aprobado el borrador de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES la Comisión Gestora acordó:

Aprobar las facturas presentadas por la Depositaria municipal.

Abonar a Auxilio Social las raciones suministradas a obreros con motivo del paro obrero existente en esta localidad a razón de 0'80 pesetas cada una.

Quedar enterada de la Orden del Ministerio de la Gobernación por la que se dispone que a las entradas por vía Nacional, Comarcal o local todos los núcleos de población del territorio Nacional se coloquen por cuenta de los Ayuntamientos rótulos indicadores del nombre de la localidad, acordando abrir el oportuno concurso entre los industriales de la localidad para aceptar la proposición que resulte mas ventajosa para el Ayuntamiento.

Conceder al Jefe de Línea de la Guardia Civil 950 pesetas por el concepto de casa-habitación, lamentando no poder verificarlo con mayor cantidad teniendo en cuenta el reducido presupuesto municipal.

Conceder 1000 pesetas a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno para coadyuvar a los gastos con motivo de la construcción de un Cristo Yacente, andas y hurna, como también la nueva imagen de la Verónica las que serán abonadas del Capítulo 13 Funciones y Festejos.

Conceder permiso a Juan Fernández Moyano para verificar obras.

Idem, idem, a Miguel Rodríguez López, para idem, idem.

Idem, idem, a Francisco Alba Toro, para idem, idem.

Idem, idem, a José Gallego Jiménez para idem, idem.

Quedar enterada de la denuncia del Jefe de Policía contra Pedro Cañero Tejederas que se encontraba

sacando tierra sin la debida autorización en la explanada existente en la parte izquierda del matadero.

Prohibir en absoluto se realicen entierros de niños con el cadáver destapado en virtud de la denuncia formulada por el Inspector municipal de Higiene.

A la vista del recurso interpuesto por Arturo Collado contra la multa que le fuera impuesta por esta Corporación por agresión a su vecino Alfonso Miranda, abrir la oportuna información para aclarar los hechos ocurridos y acordar en definitiva.

Sesión ordinaria del día 25

Preside el Alcalde don José M.^a Fernández Marín y una vez aprobado el borrador de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES la Comisión Gestora acordó:

Aprobar las facturas presentadas por la Depositaria municipal.

Quedar enterada del presupuesto de las obras a realizar en la casa que ha de habitar el Sr. Jefe de Línea de la Guardia Civil importante 394'50 pesetas.

Condonar la multa impuesta a Alfonso Toledano Osuna por haber sido sancionado por el Juzgado municipal por iguales causas.

Nombrar a don José Hidalgo Comisionado para que acompañe a la Caja de Recluta a los mozos del reemplazo 1944 del cupo de Africa.

Sancionar con 25 pesetas a José Ariza Villalba por haber causado destrozos en el Paseo de S. Marina una cabra de su propiedad.

Quedar enterada de una carta del Ilmo. Sr. Alcalde de Madrid acreditativa de haber recibido la cantidad que se le envió con destino a las víctimas de la calle Maldonado.

Desestimar el recurso iniciado por don Pedro Prieto Laguna de Córdoba contra el Arbitrio de Pesas y Medidas por el concepto de garbanzos.

Que las sesiones ordinarias tengan lugar a las seis de la tarde a partir de la próxima los mismos días que vienen celebrándose.

Sesión ordinaria del día 30

Preside el Alcalde don José M.^a Fernández Marín y una vez aprobado el borrador de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la última semana la Comisión Gestora acordó:

Aprobar las facturas presentadas. Conceder permiso de obras a José Naranjo Gómez Cristóbal Raya Castillo y Antonio Espejo Moyano.

Que el día 3 próximo se traslade a Córdoba el Secretario de la Corporación municipal para la resolución de asuntos oficiales y muy especialmente por lo que respecta a la constitución y atribuciones de la Junta Pericial de Urbana.

Aprobar una factura de José Hidalgo Villalba, por cristales para las escuelas, importante 51 pesetas y un vasar; otra de 372 a la viuda de Alfonso Hidalgo por alambre galvanizado e hilo negro, otra de 639 a la misma por un fichero para la Dele-

gación de Abastos y otra de 302'30 a Bodegas Montero de Almendralejo por alcohol vírico para la Farmacia municipal.

Fernán-Núñez 3 de Abril de 1944.
-José M.^a Carabias.

Don José M.^a Carabias Marín, Licenciado en Derecho y Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión Municipal Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día quince de Abril del corriente año.

Y para que conste libro la presente visada por el Sr. Alcalde Presidente en Fernán-Núñez a 9 de Junio de 1944. - José M.^a Carabias. - Visto bueno: El Alcalde, José M.^a Fernández.

Núm. 2.185

Extracto de los acuerdos de las Sesiones celebradas por la Comisión Municipal Gestora de este Ayuntamiento durante el pasado mes de Abril del corriente año de 1944 que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a las vigentes disposiciones.

Sesión ordinaria del día 8

No pudo tener efecto por no haber asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria del día 15

Preside el Alcalde don José M.^a Fernández Marín y una vez aprobado el borrador de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES la Comisión Gestora acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes autorizando al señor Alcalde-Presidente para que verifique los pagos urgentes y obligatorios que durante el mismo se precisen.

Idem el Extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por la Comisión Gestora durante el pasado mes de Marzo.

Aprobar las facturas presentadas por la Depositaria municipal.

Aprobar la liquidación definitiva presentada por la anterior representación del Ayuntamiento en Córdoba.

Conceder permiso de obras a Alfonso Baena Yuste.

Quedar enterada del oficio dirigido por el Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional al Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria relativo a la forma de satisfacer a los Maestros de las Escuelas del Patronato del Ducado de Fernán-Núñez la diferencia entre los sueldos que cada uno de estos percibe ahora y el de 5.000 pesetas que determina la Orden Ministerial de 20 de Septiembre último.

Denegar el permiso que solicita Dolores Serrano Alba para la apertura de un establecimiento de café económico.

Conceder permiso de obras a José Garrido Jiménez.

Idem, idem, a Salvador Raya Gómez, para idem, idem.

Idem, idem, a Rafael Luque Pulido para edificar una casa.

Acceder a la petición de Antonio

Pintor García y otros vecinos de la calle Manuel Falcó de que sea instalada una luz eléctrica por ser de verdadera necesidad.

Pase a informe del Comisionado de Hacienda encargado de la confección del Reparto de Utilidades del corriente año la reclamación de Juan Moyano Ariza contra el mismo.

Quedar enterada de que el Administrador de Arbitrios se ha posesionado nuevamente de su cargo.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Pedro Prieto Laguna contra acuerdo de esta Comisión de 25 de Marzo último.

Quedar enterada de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia relativo a las Cruces de términos que han sido destruidas y deban ser reconstruidas.

Quedar enterada de un oficio del Juzgado municipal relativo a las diligencias sumariales que por el mismo se instruyen contra los detenidos por atentado a la Guardia municipal desordenes públicos, daños y mostrarse partes en el proceso con el fin de resarcirse de los daños causados por los inculcados en el alumbrado público de la población.

Multar con diez pesetas a Teresa León Arjona por arrojar aguas sucias a la vía pública.

Idem con cien pesetas a Arturo Romero Collado por escándalo en la Venta los Claveles siendo reincidentes en tales acciones.

Que a partir de la próxima, la hora de celebración de las sesiones ordinarias de este Ayuntamiento sea a las diez y nueve los jueves de cada semana en primera convocatoria y en su defecto los sábados en segunda.

Sesión ordinaria del día 22

Preside el Alcalde don José M.^a Fernández Marín y una vez aprobado el borrador de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES la Comisión Gestora acordó:

Aprobar las facturas presentadas por la Depositaria municipal.

Aprobar el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de este Ayuntamiento.

Que por el Alarife municipal se informe en las condiciones en que ha de construir una casa Alfonso Ariza López a cuyo efecto ha solicitado permiso y una vez conocidas se acordará.

Dejar sobre la mesa la instancia de Miguel Sánchez Jiménez que solicita ser eliminado del pago de la cuota que se le ha asignado en el Repartimiento General de Utilidades por tener el coche de su propiedad precitando por la Policía de Tráfico.

Conceder permiso de obras a Francisco Osuna Jiménez.

Se abone al Director de Radio Córdoba la subvención de trescientas ptas. concedida por este Ayuntamiento.

Conceder permiso de obras a Francisco Pérez Huertas.

Dar de baja como vecino de esta a Antonio Arroyo Cosano.

Aprobar la relación jurada que presenta la Sociedad Hidro Eléctricas del Genil importante la suma de 846

63 ptas. del impuesto sobre consumo de gas y electricidad.

Sesión ordinaria del día 29

Preside el Alcalde don José M.^a Fernández Marín y una vez aprobado el borrador de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES la Comisión Gestora acordó.

Aprobar las facturas presentadas por la Depositaria municipal.

Abrir una suscripción para aportar cantidad a la abierta por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla para costear las insignias de la Gran Cruz Laureada de San Fernando al insigne General don Gonzalo Queipo de Llano encabezándola esta Alcaldía con la suma de 100 pesetas.

A la vista de la instancia de Cristóbal Tejadera Padilla que por el Alarife Municipal se informe de las obras que pretende realizar.

Conceder permiso a Antonio Ariza Eslava para limpiar un pozo negro.

Pase a informe del Funcionario técnico que fué nombrado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia para la confección del repartimiento de utilidades corriente la reclamación de Blas López Toro.

Acceder a lo solicitado por don Miguel Sánchez Olmedo, de ser eliminado del pago de la cuota del repartimiento general de utilidades por tener precintado el coche de su propiedad por la Policía de Tráfico.

Quedar enterada de un oficio de la Maestra Nacional doña Concepción García Córdoba de que el Grupo Escolar de niñas Primo de Rivera precisa algunas reparaciones.

Se confeccione el apéndice al Registro Fiscal de edificios y solares para 1945 y que se exponga al público del uno al quince de Mayo próximo.

Que desde primero de Mayo próximo hasta el 10 de Junio corriente se ponga al cobro en periodo voluntario el segundo trimestre del repartimiento de utilidades del año en curso.

Quedar enterada de la propuesta del Gestor Sr. Losa de la conveniencia de instalar dos fuentes en el Paseo de Santa Marina y que por el Alarife Municipal se confeccione el oportuno presupuesto.

Ponerse al habla con el Alarife Municipal a fin de corregir las deficiencias que existen en los lavaderos públicos.

Fernán-Núñez 2 de Mayo de 1944.
-José M.^a Carabias.

Don José M.^a Carabias Marín, Licenciado en Derecho y Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día seis de Mayo del corriente año.

Y para que conste libro el presente visado por el señor Alcalde-Presidente en Fernán-Núñez a 9 de Junio de 1944. - José M.^a Carabias. - V.^o B.^o: El Alcalde, José M.^a Fernández.

BELMEZ

Núm. 624

Don Joaquín Vera Elías, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la rectificación anual del Padrón municipal de esta villa y su término, referida al 31 de Diciembre de 1944, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Bélmex a 24 de Febrero de 1945. - El Alcalde, Joaquín Vera.

MONTILLA

Núm. 631

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruega a las autoridades civiles y militares se proceda a la busca y ocupación de once cerdos, dos mixtos en chato blancos de cuatro arrobas, otro del mismo pelo relinto, una hembra de tres arrobas blanca, otra con cinco arrobas relinta y cinco lechones relintos y uno blanco de unos diez kilos, propios de don Miguel Ponferrada Hidalgo, a quien le fueron sustraídos de la finca San Cayetano, de este término, el día 22 del corriente, procediéndose también a la captura de los autores del hecho o de los tenedores ilegítimos de dicho ganado, pues así se ha acordado en el sumario que se sigue con tal motivo.

Dado en Montilla a 26 de Febrero de 1945. - Diego Palacios - Tomás Gutiérrez.

PUENTE GENIL

Núm. 632

Acordada la contratación para el servicio de recogida de basuras cuyo pliego de condiciones aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha veintinueve de los corrientes se hace público que el acto de licitación tendrá lugar en esta Casa Consistorial, con arreglo a dicho pliego el día trece de Marzo del año actual, en esta Casa Consistorial y hora de las doce.

Puente Genil veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. - El Alcalde, Rafael Reina Carvajal.

BUJALANCE

Núm. 636

El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que aprobada por la Comisión Gestora de mi presidencia en sesión celebrada el día 24 del actual, la liquidación del presupuesto ordinario respectiva al año 1944, se acordó exponerla al público por término de quince días hábiles, para que las personas que tengan que hacer reclamaciones, lo verifiquen dentro de dicho plazo, en la Secretaría municipal, donde se encuentra de manifiesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bujalance 26 de Febrero de 1945. - Teodoro Ibañez.

JUZGADOS

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 147

Don Heliodoro Díaz Muñoz, Juez Municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el Secretario que refrenda penden autos, hoy en período de ejecución, juicio declarativo verbal civil por cobro de novecientas cuarenta y tres pesetas cincuenta céntimos instados por don Nicolás Ramírez Muñoz, contra los esposos don Francisco Pérez García y D.^a Isabel Calderón Tapia, constituidos en rebeldía: En expresados autos a petición de referido actor se ha acordado sacar por tercera vez a la venta en pública subasta sin sujeción a tipo la finca embargada a los demandados y apreciada en TRES MIL SEISCIENTAS PESETAS, cuya descripción es a saber:

URBANA. — Casa situada en calle Triunfo de esta ciudad número treinta y ocho, hoy marcada con el cuarenta; de ochenta y seis metros cuadrados de extensión superficial, lindera por la derecha con la de don José Antonio Rodríguez, por la izquierda la de don Antonio Mejía y por el fondo con terrenos de don Antonio Reseco; componiéndose de dos cuerpos con dos habitaciones, corral y cocina; y les resulta inscrita al demandado en el Registro de la Propiedad, al folio sesenta y ocho vuelto, tomo trescientos sesenta y ocho, libro ocho de Peñarroya-Pueblonuevo, finca número tres mil seiscientos cincuenta y cuatro con fecha cinco de Marzo de mil novecientos treinta y siete; y no está afectada a gravamen alguno.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado por pujas a la llana a las doce horas del día siguiente hábil al vigésimo de aquél en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin sujeción a tipo pero no admiliéndose posturas sin consignarse previamente el importe del diez por ciento del valor de las dos mil setecientas pesetas que sirvió de tipo en la 2.^a subasta.

Y para su notoriedad se fija el presente y otros de igual tenor en los sitios públicos y de costumbre en Pueblonuevo a once de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. — Heliodoro Díaz Muñoz. — El Secretario, Miguel Aquino.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 612

Pablo Blanco Ruiz, de 24 años de edad, casado, hijo de Pablo y Elena, natural y vecino de Puente Genil con domicilio en calle Manuel Torres, jornalero, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de Córdoba para constituirse en prisión decretada por dicho Tribunal en causa que se le ha seguido en este Juzgado, número 126, rollo 1607 de 1943 por abusos deshonestos, bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde y le pararán los consiguientes perjuicios.

Al mismo tiempo requiero a todas las autoridades para que practiquen diligencias en la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal.

Aguilar de la Frontera a 23 de Febrero de 1945. — El Juez de Instrucción, Miguel Cruz Cuenca. — El Secretario judicial, P. H. J. García.

ALMODOVAR DEL CAMPO

Núm. 623

Cédula de citación

Cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez municipal de este término don Francisco Castellanos García de la Santa, en diligencias previas de juicio verbal de faltas, incoadas en virtud de denuncia del Guarda Jurado don Rafael Martín Serrano, contra Eleuterio Revuelto, cuyo segundo apellido se ignora, de unos cuarenta años de edad, casado, procedente de Soria o su provincia, sobre pastoreo abusivo con mil cabezas de ganado lanar, causando daño en finca Quinto Capellanía de Barra de este término municipal, se cita a dicho denunciado para que el día veintidos de Marzo próximo a las once horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajos del Ayuntamiento de esta ciudad, al objeto, de celebrar el juicio de faltas; apercibiéndole que de no comparecer será multado con arreglo a derecho.

Y como quiera que el denunciado Eleuterio Revuelto resulta desconocido en Soria y algunos otros pueblos de esa provincia, habiendo resultado infructuosa la busca del mismo sujeto en Posadas, donde manifestó se dirigía con su ganado, se extiende la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba y pueda servirle de citación y firma en Almodovar del Campo a 22 de Febrero de 1945. — El Secretario, M. Reyes Hernández. — V.^o B.^o: El Juez, Francisco Castellanos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 513

CAMARGO GARCIA, Alfredo; hijo de Antonio y de Victoria, natural de Madrid, de estado casado, profesión comerciante, de 58 años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 14 de Febrero de 1945. — El Secretario, P. H. Julio Alcántara. V.^o B.^o: El Juez de Instrucción, La Riva.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 1 de Enero de 1945

AÑO X

NUM. 1

Núm. 66

Jefatura del Estado

LEY de 30 de Diciembre de 1944

sobre reforma de la Ley Hipotecaria.

(Continuación)

La prescripción extintiva de derechos reales sobre cosa ajena, susceptibles de posesión o de protección posesoria, perjudicará siempre al titular registral, aunque este tenga condición de tercero.

Art. 37. Las acciones rescisorias y resolutorias no se darán contra tercero que haya inscrito los títulos de sus respectivos derechos conforme a lo prevenido en esta Ley.

Se exceptúan de la regla contenida en el párrafo anterior:

Primero. Las acciones rescisorias y resolutorias que deban su origen a causas que conste explícitamente en el Registraro.

Segundo. Las de retracto legal, en los casos y términos que las Leyes establecen.

Tercero. Las acciones rescisorias de enajenaciones hechas en fraude de acreedores, en los casos siguientes:

a) Cuando hubiesen sido hechas por título gratuito.

b) Cuando lo fuesen por título oneroso y el adquirente haya sido cómplice del fraude.

En ambos casos no perjudicará a tercero la acción rescisoria que no se hubiere entablado dentro del plazo de cuatro años, contado desde el día de la enajenación fraudulenta.

Art. 41. Las acciones reales procedentes de derechos inmobiliarios inscritos podrán ejercitarse mediante un proceso de ejecución contra todos los que no inscribieron sus títulos y se opongan al derecho inscrito o perturben su ejercicio, siempre que por certificación del Registro se acredite la vigencia, sin contradicción alguna, del asiento correspondiente.

El Juzgado, a instancia del titular, adoptará las medidas que, según las circunstancias fuesen necesarias para asegurar, en todo caso, el cumplimiento de la sentencia que recayere.

A la persona o personas designadas por el propio titular como causantes del despojo o perturbación, se las emplazará para que en el plazo de seis días puedan personarse en autos.

Si comparecieren, prestarán caución adecuada para responder de la devolución de frutos e indemnización de daños y perjuicios y pago de costas, y, verificado, se les concederá un plazo de diez días para formular demanda de contradicción.

En caso de incomparecencia o de

no cumplir con lo dispuesto en el párrafo anterior, se dictará auto acordando la práctica de cuantas diligencias sean necesarias para la plena efectividad del derecho inscrito.

La demanda de contradicción se sustanciará con arreglo al artículo seiscientos cuarenta y nueve y siguientes del título III, libro II de la Ley de Enjuiciamiento civil. Solo podrá fundarse en cualesquiera de las causas siguientes:

Primera. Falsedad de la certificación registral y omisión en ella de derechos o condiciones inscritas constantes en el Registro, que desvirtúen la acción ejercitada.

Segunda. Poseer el opositor la finca o disfrutar el derecho discutido por contrato u otra cualquiera relación jurídica directa con el último titular o con titulares anteriores o en virtud de prescripción, siempre que ésta deba perjudicar al titular inscrito según el artículo treinta y seis.

Tercera. Que la finca o el derecho se encuentren inscritos a favor del opositor.

Cuarta. No ser la finca inscrita la que realmente posea el opositor.

Cualquiera otra alegación se reservará para el juicio declarativo que corresponda, sin producir el efecto de suspender ni entorpecer el procedimiento que establece este artículo.

Si el titular registral no contesta la demanda de contradicción, se dictará auto teniéndole por desistido del proceso de ejecución y por renunciante a la acción real ejercitada, sin perjuicio de poderla ejercitar en el juicio declarativo correspondiente.

Las sentencias dictadas en estos procesos no producirán excepción de cosa juzgada, quedando a salvo el derecho en las partes para promover el juicio ordinario sobre la misma cuestión.

Art. 76. La anotación preventiva será nula cuando por ella no pueda venirse en conocimiento de la finca o derecho anotado, de la persona a quien afecte la anotación o de la fecha de esta.

Las anotaciones preventivas, cualquiera que sea su origen, caducarán a los cuatro años de su fecha, salvo que antes sean objeto de caducación especial. No obstante, a instancia de los particulares o por mandato de las autoridades que las decretaron, podrán prorrogarse por un plazo de cuatro años más, siempre que la prórroga sea anotada antes de que caduque el asiento.

La extinción por caducidad de las anotaciones preventivas se hará constar en el Registro a instancia del dueño del inmueble o derecho real afectado.

Art. 77. Las inscripciones no se extinguen, en cuanto a tercero, sino por su cancelación o por la inscripción de la transferencia del dominio o derecho real inscrito a favor de otra persona.

(Continuará)

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA